



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 011-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Febrero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 06 de Febrero del 2020, instada con la Convocatoria N° 002-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Enero del 2020, visto y debatido el Primer **PEDIDO** formulado por el Abog. **MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;



Que, mediante Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que la estructura básica de los Gobiernos Regionales la conforman el **Consejo Regional**, el Gobernador Regional y el Consejo de Coordinación Regional, concordante con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Por otra parte, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, en su Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”** el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento prescribe: **El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; asimismo el Inciso a) del Artículo 37° de la citada Ley señala que es atribución del Consejo Regional: **Dictar Acuerdos de Consejo Regional**; dispositivo legal concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: **“El Consejero Regional puede realizar PEDIDOS por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto el Abog. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación PEDIDOS, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: “Solicitar al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash que interponga las acciones legales a que hubiere lugar contra los Funcionarios, Empleados Públicos y quienes resulten responsables de los presuntos actos ilícitos cometidos en el pago ilegal de incentivos adicionales en la Dirección Regional de Educación de Ancash, situación que ha generado un agravio al estado de aproximadamente S/. 2 371,264.00 Soles en los Años 2018 y 2019”;**

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las atribuciones del Consejo Regional, concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece como una de sus atribuciones **“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello,**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en ese contexto, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el Reglamento Interno, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas;

Que, la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un **Procurador Público Regional**, quien **ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional** actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional; además **Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional**, como dispone el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 06 de Febrero de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO**, formulado por el Abog. **Martin Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, acto seguido el citado Consejero Regional señala que en el sector Educación de Ancash desde años atrás existe una presunta mafia y una presunta organización criminal que se apropia ilegalmente de los recursos del estado, tenemos funcionarios que no aplican la normatividad vigente y por encima de ello emiten Informes, expiden Resoluciones, y autorizan pagos que no son reconocidos por la Ley a favor de cada uno de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Ancash; es decir estamos ante funcionarios y empleados públicos que estarían actuando con dolo, este tema se agrava cuando en el Software del Sistema Integrado Financiera – SIAF se colocan detalles que no corresponden correctamente al destino que se le da al pago que se está girando, se consignan como pagos de los docentes de los Institutos Superiores Tecnológicos cuando el destino del recurso es para el pago de incentivos laborales adicionales ilegales de los trabajadores. Estos trabajadores tienen un incentivo laboral CAFAE que está determinada por ley, por ello ese pago lo efectúan mediante una Planilla denominada **“Planilla Principal de incentivos laborales CAFAE”**, asimismo cobran otro monto mediante una Planilla que denominan **“Planilla Adicional de incentivos laborales CAFAE”** y el sustento legal que se amparan es la Resolución Gerencial N° 0128-2011-GR/GRAD, de fecha 14 de Abril, del 2011, a pesar de tener conocimiento que en el año 2013 el Gobierno Regional de Ancash emitió las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 0288 y 0289-2013-GR/PRE, donde señalaba que quien fijaba los importes para los Incentivos Laborales por CAFAE era el Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo se han emitido normas legales referido a los pagos de incentivos laborales por productividad, como son Decretos Supremos y Decretos de Urgencia que son de mayor jerarquía y vigentes a la fecha; consecuentemente la Resolución Gerencial en comento que es menor jerarquía normativa ya no tendría efecto ni vigencia legal. Por otra parte, es de conocimiento público que estos trabajadores accionaron ante el Poder Judicial a fin de ver amparados sus presuntos derechos sobre el pago de incentivos laborales por productividad CAFAE según la escala establecida en la Resolución Gerencial N° 0128-2011-GR/GRAD y perdieron en todas las instancias; es decir a pesar de que el Poder Judicial no amparo los “supuestos derechos invocados” ellos se continuaron pagando;

Que, asimismo señala que el primer camino para descubrir los actos de corrupción es cuando esta información sale de las instituciones a través de trabajadores honestos cansados de los actos de corrupción, en ese sentido da cuenta el ante el Pleno de Consejo Regional de las Resoluciones Directorales emitidas en el año 2018 mediante las cuales se autorizan el pago de las Planillas Adicionales. El pago de estas Planilla Adicionales ilegales lo han realizado cogiendo el dinero destinado para pagar a los profesores de los Institutos Superiores Tecnológicos no Universitarios de toda nuestra región, en ese sentido nos han quitado horas para contratar docentes para estos Institutos para que los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Ancash en el año 2018 se lleven ese dinero, por otra parte señala que en el año 2018 en la Dirección Regional de Educación se pagaron sus incentivos laborales CAFAE de acuerdo a ley por un monto aproximado de S/. 554,400.00 Soles, pero asimismo efectuaron el pago de las Planillas Adicionales aproximadamente por el Monto de S/: 1 425,970.00 Soles. Las Planillas de incentivos laborales adicionales de SUBCAFAE del año 2018 están firmadas por el Econ. **Oscar Luis Dextre Aguilar**, Especialista en Administración, el Sr. **Telesforo Vidal Torres**, Técnico Administrativo II Planillas. También da cuenta de las Resoluciones Directorales y que la afectación lo realizan con cargo al presupuesto de Pago de remuneraciones del personal docente de los Institutos Superiores Tecnológicos del ámbito regional. Asimismo precisa que la Contraloría General de la Republica ha demostrado que en la Unidades de Gestión Educativa de Huarney, del Santa y Huaraz, que los encargados del manejo de los recursos económicos con la





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



autorización de los funcionarios manipulan los conceptos del pago que se realizan en el SIAF, y en administración pública cuando un funcionario o servidor público desvía un presupuesto o le da una utilización distinta, se estaría configurando presuntamente la comisión del ilícito penal de malversación de fondos y cuando uno recibe un dinero del estado de manera ilegal podrían estar incurriendo en el presunto delito de peculado por la utilización de recursos que no lo pertenecen;

Que, asimismo señala que en el año 2019 a través del Decreto Supremo N° 004-2019-EF, de fecha 08 de Enero del 2019 **se establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único** previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, en este año los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Ancash en el marco del Decreto en comento del mes de Enero a Julio del 2019 se pagan la Suma de S/. 350.170.00 Soles, pero a la vez se efectúan el pago de incentivos – Planillas Adicionales ilegales por la suma de S/. 945, 294.00 Soles, el dinero utilizado para este pago ilegal está destinado al pago de remuneraciones de personal docente contratado y otras metas programadas de los Institutos Superiores Tecnológicos no Universitarios de la Región y muestra en copia de los pantallazos del SIAF, la misma que obran en el **Informe de Hito de Control N° 023-2019-OCI/5332-SCC**, Pago de Planillas de Incentivos Laborales en el Primer Semestre de 2019; dichas recomendaciones serán implementadas por el Titular de la Entidad y el próximo año la Contraloría realizara la Auditoria de Cumplimiento y de acuerdo a la implementación se verán las responsabilidades.

Que, a raíz de este desvío de pagos se ha perjudicado el contrato de personal docente en los Institutos Superiores Tecnológicos en la Partida Específica 0902 más la contratación de profesores de Educación Artística, **generándose una pérdida de aproximadamente 17,800 horas lectivas destinadas a la contratación de personal docente de los institutos de educación superior-no universitaria del ámbito regional, así tenemos que en los IST de:** la Provincia de Huaraz, se han quitado 1900 horas, en la Provincia de Carhuaz 1200 horas, en la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – San Luis 1200 Horas, en la Provincia de Mariscal Luzuriaga – Piscobamba 1200 Horas, en la Provincia de Pallasca – Cabana 1200 Horas, del Instituto Superior Tecnológico de Llapo 1200 Horas, en la Provincia de Recuay 1200 Horas, en la Provincia de Sihuas 1200 Horas, en la Provincia de Yungay 1200 Horas, etc. En ese sentido **concluye**, que en la Dirección Regional de Educación de Ancash se ha efectuado un desvío ilegal de fondos de las partidas genéricas destinadas al pago de remuneraciones del personal docente contratado y otras metas programadas para los Institutos Superiores Tecnológicos No Universitarios de la Región Ancash, para cubrir el pago de las ilegales planillas adicionales en el periodo Enero – Diciembre del 2018 lo cual ha generado un perjuicio económico al estado por un monto aproximado de S/. 1 425.970.00 Soles, es decir en la Dirección Regional de Educación de Ancash se ha efectuado doble pago por concepto de incentivos laborales, el Incentivo Legal y el Incentivo Adicional, pues se cancelan los Incentivos de CAFAE en el periodo Enero – Diciembre del 2018, utilizándose el clasificador correcto de gastos 2.1.1.1.2.1. por un monto aproximado de S/. 554.400.00 Soles, pero a la vez se efectúa el pago de incentivos con Planillas Adicionales por un monto de S/. 1 425,970.00 Soles; asimismo en esta Dirección Regional se ha efectuado un desvío ilegal de fondos de las partidas genéricas destinadas al pago de remuneraciones de personal docente contratado y otras metas programadas para los Institutos Superiores Tecnológicos de Educación No Universitaria en el periodo Enero – Julio del 2019 lo cual ha generado un perjuicio económico al Estado por un monto aproximado de S/. 945,294.00 Soles y para poder efectuar los pagos de las Planillas Adicionales se falsearon los clasificadores de gastos utilizándose de manera irregular el Clasificador de Gasto 2.1.1.2.1.2. que corresponden a registro de gastos para cubrir pagos de personal docente contratado de los Institutos Superiores Tecnológicos de la Región Ancash, es decir en los comprobantes de pago se ponía el clasificador donde el **GIRO** era para pagar al **personal contratado de los Institutos Superiores Tecnológicos** de la Región, pero el **DESTINO** eran las **Cuentas Corrientes de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación** de Ancash, esta actuación ilegal de los Directivos, Funcionarios y Empleados de la Dirección Regional de Educación de Ancash al desviar ilegalmente las partidas genéricas destinadas al pago de remuneraciones del personal docente contratado y otras metas programadas para los Institutos Superiores de Educación No Universitaria de la Región Ancash afecta el cumplimiento de las metas educativas del Estado, **con dicho monto se hubiera podido contratar Personal Docente para los Institutos de Educación Superior no Universitaria para cubrir 17,800 Horas Pedagógicas**; adicionalmente a la información presentada da a conocer el contenido del Oficio N° 5473-2019-ME/RA/DREA/OAJ-D, de fecha 16 de Diciembre del 2019 suscrito por el Prof. **José M. Mejía Solórzano**, Director de la Dirección Regional de Educación de Ancash quien adjunta un cuadro – Constancia de Productividad – SUB CAFAE del año 2016 al 2019, en el cual se confirman los pagos ilegales por planillas adicionales de incentivos laborales.

Que, en merito a los considerandos expuestos se debe **solicitar al Procurador Publico del Gobierno Regional de Ancash** en mérito al Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para que verifique la información y consecuentemente realizar la denuncia respectiva ante el Ministerio Publico, puesto que existiría una presunta comisión de actos ilícitos de malversación de fondos porque se han utilizados dinero exclusivamente para el pago de docentes, al pago de incentivos laborales ilegales y los trabajadores que han percibido ese dinero, habrían presuntamente incurrido en el Delito de Peculado. La documentación clasificada dejará en secretaria para que sea remitida al Procurador Publico del Gobierno Regional de Ancash y con un Oficio remitirá toda la documentación original a los Congresistas de la Republica Electos que actúen en uso de su rol





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



fiscalizador y a la vez soliciten que todos estos procesos del sector educación sean trasladados al distrito judicial de Lima para que sean vistos por la Fiscalía especializada en crimen organizado, donde estos temas se esclarezcan y sean sancionados los responsables en el marco del debido proceso y el respeto a los derechos fundamentales.

Que, después del sustento de su Pedido del Abog. **Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, el Sr. **Zugner E. Regalado Saavedra** Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, señala que en la Data de SIAF en la UGEL Huaraz por ejemplo los GIROS de pagos son por concepto de ESALUD, ONP y AFP, pero cuando van al Ministerio de Economía y Finanzas aparecen como DESTINO el nombre de los trabajadores nombrados de la UGEL Huaraz, además existe Informe de la Contraloría General de la República por lo que se debe solicitar la intervención de la Fiscalía Nacional de la República. El Abog. **Raúl Martín Lafora Gaviño** Consejero Regional por la Provincia de Casma señala: que la función de los Consejeros Regionales es fiscalizar en ese sentido comparte con lo propuesto y sustentado por el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y que en otras regiones han conformado una comisión y se han entrevistado con el Fiscal de la Nación, en ese contexto si solicita si se puede adherir en el Pedido del Consejero Regional para que se conforme una Comisión y esta Comisión pida una entrevista con el Fiscal de la Nación porque no es solo el Sector Educación, Salud sino son en todos los sectores, al respecto el Abog. **Martín Teófilo Espinal Reyes**, señala que debe acatar la ley y es hora que esta Gestión Regional demuestre con hechos y acciones la lucha contra la corrupción a través de su equipo de Procuradores, analice la documentación y realice la denuncia respectiva ante el Ministerio Público para que esta institución de conforme a sus atribuciones legales recabe las documentaciones e investigue y de la Propuesta del Consejo Regional por la provincia de Casma, señala que existe la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura y con los Consejeros Regionales que quieran adherirse se vaya a sacar una cita con el Fiscal de la Nación y se explique todos los casos que existen; el Lic. **Zenón Fulgencio Ayala López** Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga también corrobora con lo propuesto por el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y no es solo en la Dirección Regional de Educación de Ancash sino es en todas las UGELs de Ancash, en el año 2013 el Ejecutivo Regional emitió las Resoluciones Ejecutivas N° 0288 y 0289-2013-GRA/PRE, de fecha 29 de Abril del 2013, donde expresamente establece que la Escala de Incentivos Único se pagaran en mérito a las normas que emiten el Ejecutivo Nacional; asimismo se generan una serie de deliberaciones por parte de los demás Miembros del Consejo Regional;

Que, el Consejero Delegado luego de las deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

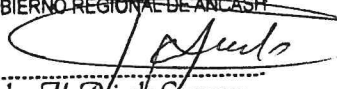
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash que interponga las acciones legales a que hubiere lugar contra los **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PÚBLICOS** y quienes resulten responsables de los presuntos actos ilícitos cometidos en el pago ilegal de incentivos adicionales en la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH**, situación que ha generado un agravio al estado de aproximadamente S/. 2 371,264.00 Soles en los Años 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO